

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion; con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo con fecha 11 de Julio último al de Hacienda lo que sigue:

«Su alteza el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Investigador general de Beneficencia provincial y municipal y Patronatos á D. José Lopez Polin, oficial de administracion de segunda clase y auxiliar cesante de este Ministerio, con los honorarios y atribuciones que previene la Ley de 1.º de Mayo de 1855 y la instruccion de 31 del mismo mes y año. De orden de su alteza lo digo á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se circulen las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda, Contabilidad, Propiedades, Caja de Depósitos y la del Tesoro, á fin de que no pongan obstáculo alguno, antes le presten todo el apoyo que necesite el mencionado señor Lopez Polin para lograr el mejor desempeño del cargo que se le confiere, y se le faciliten antecedentes y cuantas noticias reclamen el objeto indicado.»

Lo que traslado á V. E. de orden comunicada por el expresado señor Ministro, á fin de que disponga se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las corporaciones provinciales y municipales, remitiendo V. E. dos ejemplares del BOLETIN á la Seccion de Beneficencia y Patronatos de esta Secretaría.

Y en cumplimiento de lo anteriormente prevenido se publica con el objeto que queda expresado.

Madrid 18 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º
Núm. 1.634.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y señas se expresan, los cuales han quebrantado la condena accesoria de vigilancia:

Nombres y señas.

Francisco Oliva Aguado, natural de Lezuza, provincia de Albacete, de 61 años de edad, casado, zapatero, su estatura cinco piés, pelo canoso, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano, confinado cumplido del presidio de Valladolid.

Luis Ballesteros Garcia, natural de Carboneros, provincia de Segovia; de 25 años de edad, soltero, dependiente del comercio, su estatura cinco piés tres pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara idem, barba poblada, color sano, cojo de la pierna derecha; licenciado del presidio de Zaragoza.

Madrid 14 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

Núm. 1.642.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los vigilados cuyos nombres y señas se expresan, los cuales han quebrantado su condena accesoria; poniéndolos á mi disposicion caso de ser aprehendidos.

Nombres y señas.

Nicolás Morante Lafuente, natural de San Martin de Valveniz, provincia de Valladolid, soltero, carpintero, de 39 años de edad.

Vicente Mencerreg y Perret, natural de esta villa, provincia de Huesca, de 36 años de edad, soltero, alpargatero, estatura cumplida, pelo castaño, ojos oscuros, nariz y cara regulares, barba poblada, color sano; licenciado del presidio de Zaragoza.

Manuel Navarro Julbe, natural de Benazal, provincia de Castellon, de 46 años, casado, jornalero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca grande, barba cerrada, color sano.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de toda la leche de cabras, cuyo con-

sumo en un año se calcula en 9.336 litros, para los Establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el siguiente pliego de condiciones, verificándose el remate con arreglo al modelo formulado en el mismo, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 756 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 9.336 litros, ó la correspondiente á cada grupo si se hace posturas por separado bajo el tipo de 81 céntimos de peseta litro, debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la Gaceta, y si este fuese festivo se verificará al siguiente á las dos de la tarde en la Sala de Sesiones de la misma, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de toda la leche de cabras para los Establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, cuyo consumo en un año se ha calculado próximamente en 9.336 litros.

1.º Los licitadores pueden tomar parte en la subasta haciendo postura al suministro en totalidad ó parcialmente á cada uno de los Establecimientos y por las cantidades que á continuacion se expresan: Hospital general, 5.000 litros; San San de Dios, 1.832; Caridad, 1.500; Hospicio y Desamparados, 254; Inclusa y Maternidad, 750.

2.º Para hacer posturas al suministro de todos los Establecimientos es necesario que los licitadores acompañen á la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza provisional para responder al resultado del remate, la cantidad de 756 pesetas. En el caso de que las proposiciones sean parciales, el depósito provisional se consignará en la forma expresada anteriormente por las cantidades que á continuacion se indican: Hospital general, 405; pesetas, San Juan de Dios, 148 id.; Caridad, 120 id.;

Hospicio y Desamparados, 20 id.; Inclusa y Maternidad, 60 id.

3.º Las cabras han de ser conducidas á las primeras horas de la mañana á los Establecimientos, donde se ordenarán á presencia de la persona que el Director designe. El ganado ha de ser robusto y sano, á fin de que la leche reuna los requisitos indispensables para que pueda suministrarse con entera confianza á los enfermos. Si no tiene esas circunstancias, el Director del Establecimiento comprará otra por cuenta del contratista en el caso de que no la facilite en el término que le designe.

4.º El precio de cada litro de leche que suministre será el que quede fijado en el remate y su importe se satisfará en los Establecimientos respectivos por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 81 céntimos de peseta cada uno de aquellos.

5.º Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el artículo 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 28 de Setiembre de 1865, á saber:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

2.º Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento á que se refiere la condicion 2.º, equivalente al diez por ciento del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.º El Presidente irá numerando los pliegos, por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.º A la hora señalada procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

6.º La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que

ésta se halle exáctamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

7.ª Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior; y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del veinte por ciento á que asciende el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condición 4.ª, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial antes citada.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones del Gobierno ó de la provincia: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

10. Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le re-

tendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y otros pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar á los treinta días contados desde el en que salga anunciada la subasta en la *Gaceta*, advirtiéndose que si recayese en día festivo, será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, calle del Sacramento, número 1, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la leche de cabras que necesiten todos los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo á todos los asilos (ó al Establecimiento que elija) con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Propiedades y derechos del Estado.—Negociado de Administracion.—Arrendamientos.

A las doce del día 25 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:

Núm. 2.529. Una huerta de caber cuatro fanegas y cinco celemines, al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola; por término de tres años y 200 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio y Negociado de esta Administracion económica, que arriba se cita, don-

de podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 14 de Setiembre de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Habiéndose posesionado del Registro de la Propiedad de esta capital el señor don Fernando Rodriguez Pridall, se ha hecho cargo de la oficina liquidadora del impuesto sobre las traslaciones de dominio de la misma, estableciendo su despacho en la calle de las Huertas, núm. 15, cuarto segundo.

Lo anuncio al público para su inteligencia y conocimiento.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 30 de Julio se autorizó á los individuos del clero para que puedan percibir sus haberes directamente de la Tesorería de provincia sin intervencion de los habilitados y Administradores económicos de las Diócesis.

En su vista, y para que no se demore el pago de una mensualidad mandada satisfacer á todos los que hayan jurado la Constitución de la Monarquía, se ha formado en la Intervencion de esta Administracion económica la nómina de los individuos que se hallan en dicho caso.

Pueden por lo tanto presentarse cuando gusten y antes de finalizar el corriente mes, á percibir la citada mensualidad, bien por sí mismos, bien autorizando de oficio á otra persona en concepto de apoderado, con el V.º B.º y el sello de la Alcaldía popular, pero en uno y otro caso

es necesario acompañar una fe de existencia, visada también y con el sello de la Alcaldía, haciendo constar que existe el individuo á quien se refiera y que ejerce el cargo que le concede el derecho para cobrar lo que el Tesoro público le satisface.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

El premio de 625 pesetas que se adjudica en cada uno de los Sorteos de la Lotería Nacional á las huérfanas de los militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte, en el celebrado el día 5 del actual, á doña Francisca Moreno Ramirez, hija de D. Pedro, Escribano de Pozuelo de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Esta Administracion ha tenido á bien aprobar el nombramiento de D. Francisco Estéban Gonzalez para cobrador de contribuciones de los pueblos del partido judicial de Navalcarnero, en reemplazo de D. José Fernandez y D. Pedro Vichi, propuesto por la delegacion del Banco de España, encargada de la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes de dicho partido.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—El Administrador económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

SEXTA SECCION.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

NOTICIA de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta Plaza y sus Cantones, con expresion de los nombres y pueblos de los vendedores.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES.	CANTIDAD DE LOS ARTICULOS COMPRADOS.	PRECIO. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
10	Madrid.	Accite de segunda clase. Antonio Vazquez.....	1.939 lits.	1'12	2.171'68
10	Id.	Carbon de encina. Fernando Jaquete.....	23.425 kilóg.	0'10	2.342'50
21	Id.	Cebada. Agustin Sanz.....	26 fags.	5'75	149'50
2	Id.	[Cola para carpinteria. José Sedeño.....	6 kilóg.	1'36	8'16
2	Id.	Escobas de palma. Francisco Alvarez.....	6 doc.	2'50	15'00
10	Id.	Esparto. Antonio Arias.....	16.974 kilóg.	0'0975	1.654'96
2	Id.	Hilo casero. Francisco Samaranch....	6 id.	9'24	55'44
10	Id.	Jabon de primera clase. Salvador Serrano.....	800 id.	0'87	696'00
2	Id.	Lias de esparto. Francisco Alvarez.....	24 doc.	5'00	120'00
21	Id.	Paja para caballerias. Prudencio de la Sen.....	1.300 kilóg.	0'0562	73'06
4	Id.	Palas para el carbon. Francisco Alvarez.....	4	6'50	26'00
4	Id.	Terciados de pino. Anacleto Gil.....	25	1'87	46'75
2	Id.	Tornillos de rosca de madera. Oscar Lapeyra y compañía.	3 paq.	7'00	21'00

Madrid 31 de Agosto de 1870.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Inspector, Fernandez Costa.—El Administrador, Aureliano J. de Ronderos.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos donde se expresan.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO DE LA UNIDAD.	
				Pesetas	Cents.
		<i>Carbon.</i>			
10	Alcalá.	Santos Torres..... Kilogs.	4.538	0	10
		<i>Cubos de madera.</i>			
21	Idem.	Florencio Navarro..... Núm.	2	2	25
		<i>Hilo casero.</i>			
10	Idem.	Agustin Lozano..... Kilogs.	2		7

Alcalá de Henares 31 de Agosto de 1870.—V. B.: El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Gomez.—El Administrador, José Casenave.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mi D. Juan Gomez, Administrador de la expresada factoria, en todo el presente mes, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE CADA RECIBO.	CANTIDAD.	PRECIO.		IMPORTE.		
					Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.	
		<i>Acete.</i>							
6	Aranjuez.	D. José del Campo.....	1	Litros. 267	1	25	336	25	
		<i>Hilo casero.</i>							
1	Id.	Dionisio Salto.....	2	Kilóg. 2	6	25	12	50	
		<i>Hilo de lana.</i>							
1	Id.	Dionisio Salto.....	3	1	5	000	5	000	
		TOTAL.....						353	75

Aranjuez 31 de Agosto de 1870.—V. B.: El Comisario Inspector, Manuel Soler de la Fuente.—El Administrador, Juan Gomez.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Inspeccion de utensilios.

Por no haber producido remate, á falta de licitadores, la primera subasta pública celebrada el dia 24 del mes próximo pasado, con objeto de enajenar 517 kilogramos de trazo de lana que procede de mantas inútiles de la Cama militar; 256 kilogramos 565 gramos de hierro viejo, y seis kilogramos 449 gramos de acero en herramientas y otros efectos inutilizados, existente todo ello en los almacenes de la Factoria de utensilios de esta capital, sita en la calle Carretera de Francia, núm. 1, se hace saber, autorizando al efecto competentemente, que el dia 28 de los corrientes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en dicho local una segunda subasta pública con el propio objeto y con sujecion á las mismas condiciones, precio y demás que rigieron en la primera, á cuyo fin desde este dia se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones y los artículos que se intentan enajenar.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—Francisco de Paula Jöver.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se sacan á la venta en pública su-

basta varias alhajas que han sido tasadas en la cantidad de dos mil trescientas once pesetas cincuenta céntimos; y para su remate se ha señalado el dia 27 del actual, á la una de su tarde, en la Sala audiencia de su señoría, sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio.

Madrid 14 de Setiembre de 1870.—Donato Toledo.

En virtud de providencia del señor Don Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se convoca á junta para el dia 7 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, á todos los acreedores de D. Manuel Cogolludo y Sanchez, para tratar acerca de la quita y espera que solicita de sus acreedores.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—El escribano, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se cita, llama y emplaza al aguador que compró un pantalon á un traperero, procedente de un hurto hecho en la portería de la calle de Santa Maria, núm. 14, á Ramon Garcia el dia 6 de Agosto último, y al agente de orden público que detuvo el dia 13 del mismo á José Garcia Perez en la calle del Meson de Paredes, para que se presenten inmediatamente en la Audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, á prestar su declara-

cion en causa criminal que contra el citado José Garcia Perez se sigue de oficio, por hurto.

Madrid 10 de Setiembre de 1870.—Jerónimo Montesinos.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza al joven que en la noche del 26 al 27 de Agosto último hurtó, en compañía de Matias Almagro Pana, un talego con 100 y pico de reales á Félix Carballes, de oficio tahonero, en la calle de la Visitacion, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribania del infrascrito á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye con tal motivo; apercibido en otro caso de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—V. B.—Saturnino Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, autorizada del Escribano que suscribe, se venden en pública subasta varios libros y muebles tasados en la cantidad de 44.855 reales 50 céntimos, para cuyo remate se ha señalado el 27 del corriente, á las 12 de su mañana, en la Audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial. Cuyos libros y muebles están depositados en don Juan Gonzalez Gil, que vive calle de Peligros, núm. 9, platería, quien los tendrá de manifiesto todos los dias no feriados, hasta el de la subasta, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde, y tambien estarán de manifiesto los autos en la Escribania desde este dia hasta el del remate.

Madrid 14 de Setiembre de 1870.—El Escribano, José Maria I. Sierra.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Agosto de 1870 y autos de incidente de pobreza, entre partes, de la una don Tomás Cunchillos, representado por el procurador don Eugenio Santiago Aguado, y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de don José de la Cruz Ulloa, en cuyo expediente ha intervenido tambien el Promotor Fiscal.—Vistos: Resultando que don Tomás Cunchillos ha promovido incidente de pobreza para litigar con don José de la Cruz Ulloa, sobre pago de maravedis: Resultando que de dicho incidente se confirió traslado á don José de la Cruz Ulloa y Promotor Fiscal: Resultando que recibido el incidente á prueba y concluido el término se mandaron unir las hechas por las partes á los autos y traerlos á la vista con citacion de ellas: Considerando que es pobre para litigar el que carece de bienes, sueldos ó rentas que no superen del importe del doble jornal de un bracero en cada localidad, cuya circunstancia ha probado don Tomás Cunchillos; Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal al don Tomás Cunchillos para litigar con don José de la Cruz Ulloa. Pues por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados, se hará pública en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Julian Morales y Gutierrez.—Publicacion.—La precedente, sentencia fué dada, leída y publicada en el dia de su fecha por el señor don Julian Morales y

Gutierrez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Congreso, estando en audiencia pública y por ante mi el Escribano, de que doy fe.—Juan Zozaya.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Rodriguez, de 16 años de edad, vecino de Añover de Tajo, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar cierta diligencia en méritos de la causa que se instruye contra el mismo y otros en término de Aranjuez, en inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 10 de Setiembre de 1870.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Fernando Fernandez.

En virtud de providencia del señor Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, refrendada por mi el Escribano en causa criminal contra Miguel Martinez Gomez, se cita, llama y emplaza á Andrés Jañes, natural de San Martin de Lamas, provincia de Lugo, vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 30, cuarto tercero, camarero de fonda, de 42 años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el preciso é improrogable término de nueve dias que se le conceden comparezca en este Juzgado á prestar una delaracion en la citada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 11 de Setiembre de 1870.—Valerio Villalobos Lopez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Navalcarnero.

Con la competente autorizacion se subastan en las Casas Consistoriales de esta villa, de doce de la mañana á una de su tarde del domingo 25 del corriente, los pastos de invierno de la Dehesa de Marimartin, para 1.400 reses lanares por tipo de 1.500 escudos y aprovechamiento desde 1.º de Noviembre hasta 31 de Marzo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo una de ellas que para tomar parte en la subasta ha de consignar en la Tesoreria de dicha Corporacion ó en caja la general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta ó prestar fiador á voluntad del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial llamando licitadores.

Navalcarnero 11 de Setiembre de 1870.—Higinio Rodriguez.

Alcaldia popular de Carabaña.

Con superior autorizacion se sacan á pública subasta las leñas del primer trazon, titulado de la Umbria, de la dehesa titulada Nueva del Cerezo, las que han sido tasadas en 200 escudos, tipo para la subasta, cuya roza ha de verificarse hasta el 31 de Marzo, extrayendo los productos de dicha roza de la dehesa hasta el 31 de Mayo próximo. Estando señalado para su remate el dia 14 de Octubre próximo, bajo las demás condiciones que constan

del pliego formado por el ingeniero forestal de este distrito que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Carabaña 12 de Setiembre de 1870. — El Alcalde popular, Toribio Fernandez Ceballos.

Alcaldía popular de la Olmeda de La Cebolla.

Con la competente autorizacion se rematan las leñas del primer tranzon del monte nuevo de esta villa, nominado Alto de la Pica, el dia 4 del próximo mes de Octubre, en la Sala Consistorial de la misma y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Olmeda de la Cebolla 11 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Leandro Martinez.

Alcaldía popular de Villa el Prado.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para proceder en pública subasta al arriendo de pastos del cuartel del Norte de los propios de la misma de una superficie de 400 hectáreas, para aprovecharlos con 300 cabras u 80 reses vacunas, por la cantidad de 200 escudos ó sean 500 pesetas, para que tenga lugar dicho remate se ha señalado el domingo 9 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de su contenido.

Villa el Prado Setiembre 9 de 1870. — Toribio Valledor.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para proceder en pública subasta al arriendo de pastos de invierno de la Dehesa boyal en una superficie de 378 hectáreas, para aprovecharlos con 1.000 cabezas de ganado lanar, por el precio de 1.200 escudos ó sean 3.000 pesetas, para que tenga lugar dicho remate se ha señalado el domingo 9 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se encuentra en la Secretaria municipal.

Villa el Prado 9 de Setiembre de 1870. — Toribio Valledor.

Alcaldía popular de Colmenar de Arroyo.

Con superior autorizacion se subastan los pastos para la próxima inviernada de la dehesa titulada de Naval Moral, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 escudos, cuya subasta tendrá efecto el dia 8 del próximo venidero Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenar de Arroyo 8 de Setiembre de 1870. — P. A. del Alcalde, el Regidor primero, Ruperto Serrano.

Alcaldía popular de Brea.

El dia 18 de este mes y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial, ante la autoridad competente, la primera subasta de los pastos de invierno de dos tranzones del monte robleal de estos propios, llamados Cañada de la Hontanilla y Montecillo, para 800 cabezas lanaras y por tipo de 875 pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se ha de verificar dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, y lo estarán igualmente en el acto del remate para conocimiento de los licitadores.

Brea 11 de Setiembre de 1870. — Dionisio Gonzalez.

Alcaldía popular de Ambite.

En Ambite, con la debida autorizacion, se subastan los pastos de invierno del monte de esta villa denominado Dehesa de enfrente, para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 150 escudos, el dia 10 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala Consistorial de la misma, donde estarán de manifiesto las condiciones del remate.

Ambite 9 de Setiembre de 1870. — Por El Alcalde, el regidor, Francisco Diaz.

Alcaldía popular de Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subastan los pastos de invierno de su jurisdiccion, cuya situacion, cabida y tasacion expresa el siguiente estado:

LOCALIDAD.	NÚMERO Y CLASE DE GANADO.		TASACION.	
	Lanar.	Cabrio.	Pesetas.	Centimos.
Dehesa boyal.....	700	"	1.250	"
Pinarejo y Vallefrías.....	"	600	750	"
Oya de la Horca y Solana.....	"	200	312	"
Cerro-mesa y Barrancon.....	"	400	625	"

La duracion del aprovechamiento de pasto de la Dehesa boyal y cuartel de Pinarejo y Vallefrías será desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1871, y el de los cuarteles Cerromesa y Barrancon, Oya de la Horca y Solana, desde el citado dia 1.º de Noviembre al 31 de Agosto de dicho año. Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de la referida villa, el dia 25 del actual, á las doce del dia, con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto.

Navas del Rey 9 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Francisco Velasco.

Alcaldía popular de Cadalso.

Con la autorizacion de S. E. tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa, á las doce del dia 9 de Octubre, los remates del aprovechamiento de los pastos del monte pinar del concejo, para 400 cabezas de ganado, cabrio por el tipo de 260 escudos; y los de la Sierra, del comun de vecinos, para otras 400 cabezas de

igual clase, por el tipo de 200 escudos; bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto de las subastas.

Cadalso y Setiembre 9 de 1870. — Por enfermedad del Alcalde, el regidor primero, Roman Abad.

Alcaldía popular de las Rozas.

Prévia la competente autorizacion, se arriendan los pastos de la dehesa titulada de Navalcarbon, perteneciente á los propios de este pueblo, para disfrutarlos con 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 escudos; estando señalado su remate para el dia 6 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Las Rozas 6 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Miguel de la Carrera.

Alcaldía popular de San Fernando.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales.

La poblacion es buena, con abundantes aguas y consta de unos doscientos vecinos próximamente; está situada á dos y media leguas de Madrid, á igual distancia de Alcalá de Henares, á cuyo partido judicial pertenece, y se halla á ménos de dos kilómetros de la estacion de la vía férrea de Madrid á Zaragoza.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde esta fecha.

San Fernando 14 de Setiembre 1870. — El Alcalde popular, Francisco Cumplido.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se saca á pública y doble subasta el arrendamiento de varias suertes de tierra de labor en el término de la villa de Pantoja, pertenecientes á la acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el dia 17 del corriente mes, á las doce de su mañana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 10 de Setiembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Se saca á pública y doble subasta el arrendamiento del derecho de 6 por 100 de la uva criada bajo el suelo regable de la acequia de Tajo, cuyo remate tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten tomar parte en la licitacion.

Madrid 12 de Setiembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta, con la rebaja de un 10 por 100 de su tasacion, los tranzones de la dehesa

de Requena la Vieja, perteneciente á la acequia de Jarama, y para su remate se ha señalado el dia 19 del actual, á las doce y media de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten enterarse en la subasta.

Madrid 13 de Setiembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Se saca á pública y doble subasta el aprovechamiento de las leñas y arrendamiento del terreno del Cortado de la Herradura, cuyo acto tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 14 de Setiembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 10 por 100 de su primitiva tasacion, el arriendo de los pastos y 150 fanegas de tierra de labor de la dehesa de la Higuera, perteneciente á la acequia del Jarama, cuyo remate tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten tomar parte en la licitacion.

Madrid 12 de Setiembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta las huertas formadas en los tranzones núm. 2 de las Tejeras y núm. 3, 4 y 5 de la Flamenca, pertenecientes al patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, señalándose para su remate el dia 19 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en dicha Administracion, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten tomar parte en la licitacion.

Madrid 13 de Setiembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Se venden en pública subasta quince arrobas de flor de tila, limpia, y ocho arrobas de granzas de la misma que se han recolectado en el presente año en el Patrimonio Nacional de Aranjuez. La subasta se verificará en la Administracion patrimonial de dicho sitio el dia 20 de Setiembre actual, á las doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los interesados que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 9 de Setiembre de 1870. — El director general, José Abascal.

LA VICTORIA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones números 101, 102, 177, 139, 15 al 25, 38, 39, 37, 115 y 116, por varios dividendos pasivos que adeudan; lo que se publica con arreglo á la ley.

Madrid 16 de Setiembre de 1870. — Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, José Maria Roda.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.